

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 227

**COMISION DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES**

Impreso el día 16 de mayo de 2008

Término del artículo 113: 27 de mayo de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre los decretos de indulto dictados de conformidad a lo previsto en el artículo 99, inciso 5, de la Constitución Nacional, desde el 25 de mayo de 2003 hasta el presente. **Ginzburg**. (3.502-D.-2007.)¹

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ginzburg por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad y nómina de imputados, procesados o condenados a quienes se les haya otorgado el indulto previsto en el artículo 99, inciso 5, de la Constitución Nacional por el señor presidente de la Nación desde el inicio de su mandato y hasta el presente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe los decretos de indulto dictados de conformidad a lo previsto en el artículo 99, inciso 5, de la Constitución Nacional, desde el 25 de mayo de 2003 hasta el presente, de modo que resulte:

- a) La fecha de su dictado y publicación.
- b) La nómina de imputados, procesados o condenados, debidamente identificados.

c) Las causas judiciales en las que hubieran recibido el beneficio.

d) La existencia del informe previo producido en cada caso por el tribunal interviniente.

Sala de la comisión, 7 de mayo de 2008.

Graciela Camaño. – José García Hamilton. – Alfredo C. Dato. – Jorge A. Landau. – Pedro J. Azcoiti. – Manuel Baladrón. – Patricia Bullrich. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Ariel R. A. Dalla Fontana. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Francisco J. Ferro. – Emilio García Méndez. – Rubén O. Lanceta. – Alejandro M. Nieva. – Julián M. Obiglio. – Marcela Rodríguez. – Laura J. Sesma.

INFORME

Honorable Cámara:

El indulto presidencial es una medida discrecional, salvo excepciones, prevista en la Constitución Nacional y que puede otorgar el presidente de la Nación fundado en consideraciones políticas o de Estado.

En efecto, nuestra Carta Magna dispone en su artículo 99: “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: [...] 5. Puede indultar o conmutar las penas por delitos sujetos a la jurisdicción federal, previo informe del tribunal correspondiente...”.

Aun habiendo sido controvertido el tema, ya que se ha sostenido que en el caso de los procesados primaba el principio de inocencia y por lo tanto debía brindárseles a éstos la posibilidad de corroborar dicha circunstancia a través del dictado de la

¹ Reproducido

pertinente sentencia, lo cierto es que desde la presidencia del doctor Arturo Frondizi la jurisprudencia admitió la concesión del indulto también a favor de los procesados.

Ahora bien, que una medida sea discrecional, no significa que sea antojadiza o carente de fundamentos serios, y, dado que para disponerla no se requiere conformidad de ningún otro órgano, es necesario que tenga argumentos suficientemente válidos para otorgarle la debida justificación.

Mucho menos que sea reservada, debiendo, por el contrario, la comunidad tener conocimiento de ella y, como se ha dicho precedentemente, de su razonabilidad.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán, aconsejamos la aprobación del presente proyecto.

Graciela Camaño.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda informe con ca-

rácter de muy urgente, sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad y nómina de imputados, procesados o condenados, a los que el señor presidente de la Nación les haya otorgado el indulto previsto en el artículo 99, inciso 5, de la Constitución Nacional, desde el inicio de su mandato y hasta el presente.

2. Datos identificatorios de cada uno de ellos y de los expedientes tramitados en cada caso.

3. Estado procesal de cada una de las respectivas causas penales y delito imputado.

4. Tiempo de prisión y/o detención que habrían sufrido, en su caso, cada uno de los destinatarios de la medida antes de su concesión, como también se indicará los supuestos en que estuvieran gozando de los beneficios de la exención de prisión o ex-carcelación.

5. Razones en las que se fundamentó el otorgamiento del indulto.

6. Síntesis del informe producido en cada caso por el tribunal interviniente.

7. Número de decreto por el que se dispuso la medida y fecha de publicación del mismo.

Nora Ginzburg.